

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00082-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL,
DEMANDANTE. ALVARO STRAUCH MESTRE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Valledupar, 5 de agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutada. Así mismo que el 13 de mayo del presente año, fue agregado al proceso el oficio 0329 proveniente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, por medio del cual se informa que, en el presente caso, se ordenó embargar el remanente de propiedad de Colpensiones. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2013-00082-00.
REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE. ALVARO STRAUCH MESTRE
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".

Valledupar, 25 de agosto de 2022.

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la ejecutada.

A U T O :

No obstante, pese a haberse ordenado la terminación del proceso por pago total de la obligación el 18 de marzo de 2021, el despacho se abstiene de levantar las medidas cautelares de embargo decretadas, eso en cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, comunicada, mediante oficio 0329, del 13 de mayo de 2022, en la que se dispuso:

"Decretar el embargo y secuestro del remanente y el de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada en el proceso seguido por ALVARO STRAUCH contra COLPENSIONES EICE, radicado No. 20 001 31 05 001 2013 00082 00, que es de conocimiento del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar. Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas e infórmese que el límite de la medida es la suma de(181.209.879) CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOSNUEVE MIL OCHOCIENTOS SENTENTA Y NUEVE PESOS"

En razón de lo anterior, se procederá a la conversión del depósito judicial 424030000671665 por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$73.862.334), a la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, a ordenes del proceso ejecutivo seguido por NELLY HERNANDEZ CAAMAÑO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, Rad. 20-001-31-05-003-2015-00139-00.

Oficiese a Bancolombia comunicándole que debe poner a disposición de este despacho los dineros congelados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: NDavid